RECURSO DE REPOSICION PROCESO 20230079100

Jaime Ricardo Ruiz Guzmán <jaimericardo.ruiz.guzman@gmail.com>

Mar 6/06/2023 4:18 PM

Para:adm.paralela91@gmail.com <adm.paralela91@gmail.com>;Juzgado 76 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (394 KB)

RECURSO DE REPOSICION 6 DE JUNIO 2023 JUZGADO 76 HOY 58 PEQUEÑAS CAUSAS.pdf;

Señor:

JUEZ 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

JUEZ 58 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

E.S.D

Referencia: RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

Radicado: número 11001400307620230079100

JAIME RICARDO RUIZ GUZMAN mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado como aparece al pie de mi firma en calidad de apoderado de la entidad demandada, respetuosamente anexo **RECURSO DE REPOSICIÓN** del mandamiento de pago proferido por su despacho para los fines legales pertinentes.

Favor confirmar acuse de recibido.

--

Cordialmente

Jaime Ricardo Ruiz Guzmán

Doctora

GINA PAOLA SANABRIA BILBAO

JUEZ 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JUEZ 58 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

E.S.D

Referencia: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía

Radicado: número 11001400307620230079100

JAIME RICARDO RUIZ GUZMAN mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la Sociedad Paralela 91 SAS, tal como consta en el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que me permito anexar y en acatamiento del poder otorgado por la entidad financiera demandada Fiduciaria Scotiabank Colpatria, NIT 800.144.467-6 en el proceso de la referencia, respetuosamente acudo a su despacho con el fin de interponer recurso de REPOSICION, en contra del mandamiento de pago proferido en el proceso y además manifiesto a usted que me encuentro notificado de la demanda en especial del mandamiento de pago impugnado.

Tiene fundamento mi respetuosa inconformidad con el auto impugnado en los siguientes aspectos de carácter legal, procesal y aun Constitucional que afecta el auto objeto del recurso.

1. El auto atacado no tiene en cuenta la calidad jurídica del sujeto procesal (demandado) toda vez que FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA figura como propietaria del inmueble **UNICAMENTE EN CALIDAD DE VOCERA DEL FIDEICOMISO O PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO PARALELA 91.** En dicho contrato mercantil y de la simple lectura del contenido del mismo la demandada no tiene obligación alguna y menos de carácter ejecutivo con la copropiedad, ya que su intervención es únicamente como vocera de un **PATRIMONIO AUTONOMO** que es una intervención en el desarrollo de un proyecto que atiende la seguridad y control de los recursos del mismo pero en modo alguno hace referencia dentro de sus obligaciones a cancelar cuotas de Administración que ILEGITIMAN esta acción ya que mi representada no tiene obligación de asumir dichos pagos y nada tienen que ver con adquirir obligaciones respecto de los mismos como lo establece el CONTRATO DE FIDUCIA que conocen ampliamente los copropietarios y especialmente la administradora y su apoderada por su adhesión al fideicomiso , y por estar expresamente estipulado en la escritura publica de compraventa y determinada en el reglamento de propiedad horizontal..
2. Adolece igualmente el mandamiento de pago proferido e impugnado del requisito legal que constituye titulo valor ya que adolece de **CLARIDAD Y ESPECIALMENTE DE QUE SEA ACTUALMENTE EXIGIBLE.**
3. La actuación irregular y presuntamente fraudulenta de la poderdante se evidencia en el hecho de que mi representada **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA NUNCA** ha recibido factura ni cuenta de cobro alguna, menos aún ha sido requerida ni constituida en mora de la pretendida obligación de pago, por concepto de cuota de administración lo cual tendrá plena prueba en el curso del proceso si su despacho hipotéticamente decide continuar con esta demanda, lo cual significa que adicionalmente a la falta de legitimación por PASIVA en este asunto se evidencia la falta de requisito de TITULO VALOR DE LA CERTIFICACION EXPEDIDA que se aporta en la equivocada acción judicial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE SUSTENTAN EL RECURSO

1. Según establece el artículo 422 del CGP: "Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por el juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial que tenga fuerza ejecutiva conforme a la ley, o de las providencias que en procesos contenciosos administrativos o de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia.".
   De la norma parcialmente trascrita se infiere que, para que tenga su nacimiento en el campo legal, toda demanda ejecutiva debe ir necesariamente acompañada de un título ejecutivo que la respalde, sea éste título valor, sentencia de condena, ,providencia judicial, etc., o para el caso ventilado dentro de la presente ejecución, la certificación expedida por el Administrador y por ende Representante Legal de la propiedad horizontal demandante, pero en todo caso, el titulo ejecutivo arrimado como base de recaudo, debe necesaria e indispensablemente cumplir los requisitos de claridad, expresividad y exigibilidad perentoriamente establecidos en la norma en comento. Parámetros que no cumple ni por la forma ni por el fondo la pretendida certificación allegada; porque mal podría alegar la deuda que se pretende hacer valer, si no tuvo nunca la claridad de haberla cobrado a quien hoy es objeto de demanda.
   En efecto, la génesis de cualquier proceso de ejecución la constituye la existencia de un título ejecutivo que la respalde. De ahí la exigencia para tal clase de procesos, los cuales deberán apoyarse no en un documento cualquiera sino en uno que efectivamente le produzca al Juez la certeza de manera que de su lectura llegue a conocer claramente quién es el deudor, cuánto y que cosa se debe y desde cuándo. Vale decir que el titulo ejecutivo **esté dotado de particular eficacia**, entonces la certeza del documento aducido como base de recaudo ejecutivo no debe ser forzada, pues si así fuera desde ese mismo instante el objeto del proceso ejecutivo quedaría desvirtuado.
   En este orden de ideas, se concluye que en el trámite ejecutivo no puede existir dubitación alguna en torno a la obligación (elementos substanciales), que se busca hacer efectiva, además de haber plena prueba de ella (elemento formal), por lo que el artículo 422 de nuestro ordenamiento procesal civil vigente, impera que son demandables ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él.
   "Art. 79.-Ejecución de las obligaciones: Los Administradores de Unidades Inmobiliarias Cerradas podrán demandar la ejecución de las obligaciones económicas y de las sanciones pecuniarias impuestas a propietarios y moradores...En tales procesos la liquidación de las obligaciones vencidas a cargo del propietario o morador, realizada por el Administrador, prestará mérito ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la presente ley, sin necesidad de protesto ni otro requisito adicional...".
   Ahora bien, si bien es cierto que la norma parcialmente transcrita establece que las liquidaciones de las obligaciones vencidas a cargo del propietario o morador realizadas por el administrador de la correspondiente propiedad horizontal prestará mérito ejecutivo, ello no es absoluto. Dícese lo anterior, por cuanto el documento emitido por el Administrador de la correspondiente propiedad horizontal y donde conste las obligaciones económicas y/o sanciones pecuniarias que se van a reclamar por la vía ejecutiva, deberán necesariamente cumplir los requisitos de claridad, expresividad y exigibilidad consagrados en el artículo 422 de nuestro ordenamiento legal vigente, para que pueda tenerse como título ejecutivo soporte de las obligaciones reclamadas, y por ende preste mérito ejecutivo.
   En tal caso, el "certificado de deuda" aportado como base de reclamo, es espurio, pues no corresponde a la verdad, y no se puede establecer de forma clara y precisa cuando se hicieron exigibles cada una de las cuotas de administración por las cuales se ha solicitado se libre auto de mandamiento de pago dentro de la presente ejecución, es decir, si es el primer día de cada mes, o los cinco primeros días, o a su vez, los diez primeros días, etc., tampoco está clara la fundamentación de la tasa de interés de mora aplicable que pretende cobrarse, por no haberse requerido nunca el pago de la deuda, ni otros cobros que allí se pretenden, no pudiéndose predicar la exigibilidad, y claridad de las mismas, requisitos estos indispensables al tenor de lo consignado en el artículo 422 de nuestro ordenamiento procesal civil vigente, para que presten mérito ejecutivo.

Por lo anterior de manera respetuosa le solicito se sirva REVOCAR EL AUTO IMPUGNADO, proceder al **RECHAZO** de la demanda como lo ordena la ley.

PETICIONES

1. Sírvase reconocer personería para actuar en representación de FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA al suscrito en calidad de representante legal de SOCIEDAD PARALELA 91 SAS, en los términos del poder conferido que me permito anexar.
2. Revocar el mandamiento de pago impugnado y proceder al **RECHAZO** de la demanda como lo ordena la ley.
3. De no considerar procedente REVOCAR el mandamiento de pago y el RECHAZO de la demanda, en aplicación del Artículo 599 del CGP, con el fin de evitar perjuicio irremediable a mi representada y sus fideicomitentes, sírvase :
    a. Ordenar el levantamiento del embargo, por exceder la regulación legal, puesto que la pretensión corresponde al 0,8 % del valor del inmueble cuyo avalúo supera en más de ciento veinticinco veces el pretendido reclamo.
    b. Subsidiariamente, señalar el monto de la CAUCION para el levantamiento de la medida cautelar; en acatamiento de lo preceptuado en el artículo 599 del CGP.

4. Solicito se envíe al correo electrónico jaimericardo.ruiz.guzman@gmail.com copia digital del expediente.
5. Ordenar las medidas que el despacho considere decretar de oficio.

ANEXOS

1. Poder otorgado por la demandada FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA.
2. Certificado de existencia y representación legal de la demandada FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA.
3. Certificado de existencia y representación legal de SOCIEDAD PARALELA 91 SAS.

Atentamente,

JAIME RICARDO RUIZ GUZMAN

C.C No 79.156.619

SOCIEDAD PARALELA 91 SAS, NIT 900.947.254-3

REPRESENTANTE LEGAL

Correo Electrónico: jaimericardo.ruiz.guzman@gmail.com

Teléfono: 3002118595

Dirección Cra 19 No 58-51 Oficina 501

Scotiabank
COLPATRIA
Fiduciaria | Trust

SEÑOR
JUZGADO 076 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REFERENCIA:
Demandante: EDIFICIO PARALELA 91 P.H.
Demandado: FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO FC ADAMANTINE NPL

PODER ESPECIAL

SANTIAGO PÉREZ CALDERON, mayor de edad, residente en esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 16.074.527, expedida en Manizales, obrando en condición de Representante Legal de **Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A.**, antes Fiduciaria Colpatria S.A., sociedad de servicios financieros, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia (la **"Fiduciaria"**), sociedad fiduciaria que para los efectos de este documento actúa única y exclusivamente en su calidad de administradora del **Patrimonio Autónomo FC – PARALELA 91** (el **"Patrimonio Autónomo"**) (el **"Poderdante"**), por medio del siguiente escrito, otorgo Poder Especial, Amplio y Suficiente (el **"Poder"**) al señor **Jaime Ricardo Ruiz Guzman** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número **79.156.619** de Bogotá D.C, quien actúa como representa legal de la sociedad fideicomitente **PARALELA 91 S.A.S**, para que represente al **Patrimonio Autónomo FC – PARALELA 91**, en lo teniente al proceso ejecutivo de mínima cuantía bajo radicación de numero **11001400307620230079100**.

i. Representar con derecho a voz y voto al proceso interpuesto sobre el proyecto PA FC PARALELA 91.
ii. Realizar en nombre del Poderdante, todas las actuaciones accesorias o complementarias requeridas para el cabal cumplimiento del presente mandato, y en especial, las de aclarar, modificar y/o corregir cualquier otra requerida para el cabal cumplimiento del presente mandato.
iii. Realizar todas las actualizaciones propias de este mandato en especial interponer recursos, conciliar, notificarse del mandamiento de pago y en general para todas las actuaciones propias de este mandato de conformidad con el Código General del Proceso.

El presente Poder no incluye facultades para la realización de ninguna clase de actividad, trámite o procedimiento diferentes a los antes señalados, por lo cual el Apoderad se obliga expresa e irrevocablemente a:

a. Abstenerse de desarrollar directamente o por interpuesta persona, cualquier clase de conducta o comportamiento diferente de aquellos para los cuales fue facultado o que sea o pueda ser considerado contrario a la ley, las buenas costumbres y/o la moral social, especialmente, en el trato a funcionarios públicos y el tratamiento que debe darse a los recursos y demás bienes de naturaleza estatal.
b. Conocer, entender y dar cumplimiento a la legislación vigente y demás normas concordantes y aplicables en materia de lucha contra la corrupción, así como a la política que en materia de lucha contra la corrupción le aplica a la Fiduciaria y que se encuentra disponible al público en la página web: https://cdn.agilitycms.com/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/empresas/Politica-para-la-Lucha-Corrupcion-Colpatria.pdf
c. Mantener indemne a la Fiduciaria y al Patrimonio Autónomo por cualquier evento derivado del incumplimiento de las obligaciones, antes señaladas, bajo el entendido que tal incumplimiento generará la revocatoria automática del presente Poder.
d. El presente poder no incluye facultades para autorizar cesiones al presente mandato.

Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., antes Fiduciaria Colpatria S.A., ni en su calidad de Sociedad Fiduciaria, ni como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, asume con recursos propios ninguna obligación tendiente a pagar los honorarios del apoderado, lo cual es responsabilidad exclusiva y excluyente del Fideicomitente.

Scotiabank.
COLPATRIA
Fiduciaria | Trust

De acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, el apoderado con la suscripción del presente poder dejar constancia expresa que conoce y acepta que Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., ni en su calidad de Sociedad Fiduciaria, ni como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, reconocerá pago alguno de honorarios a favor de él; asimismo, este se obliga a través del presente documento a rendir informes mensuales al Patrimonio Autónomo sobre el trámite antes descrito.

Este Poder lo otorga la Fiduciaria como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo por instrucciones expresas del Fideicomitente, por esta razón la fiduciaria declara que no se hace responsable ni directa ni indirectamente por los hechos u omisiones realizadas por el apoderado designado durante el cumplimiento del mandato que ha sido conferido. Este poder tiene vigencia hasta que la autoridad judicial haya proferido decisión de fondo y la misma se encuentre en firme

Atentamente,

SANTIAGO PÉREZ CALDERON
C.C. 16.074.527 de Manizales
Representante Legal
Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria administradora del Patrimonio Autónomo FC PARALELA 91

Elaboró. Leidy Martinez
Revisó. Ruth Martinez

Acepto,

Jaime Ricardo Ruiz Guzman
C.C 79.156.619 de Bogotá D.C

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.

Que: SANTIAGO PEREZ CALDERON quien se identificó con C.C. número. 16074527 y T.P. XXXX C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA y HUELLA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia e imprime su huella dactilar al lado de este sello

NOTARIA 29

18/05/2023
Func.o: NANCY

NOTARIA VEINTINUEVE 29 BOGOTA D.C. LUIS LOPEZ BARRERO Notario REPUBLICA DE COLOMBIA

*Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 1793932887391995

Generado el 02 de mayo de 2023 a las 08:47:29

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: "Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "Scotiabank Fiduciaria Colpatria", "Colpatria Scotiabank Fiduciaria", "Fiduciaria Scotiabank Colpatria", "Scotia Trust Colpatria", "Scotiabank Colpatria Trust, "Colpatria Scotiabank Trust".

NIT: 800144467-6

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1710 del 17 de septiembre de 1991 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 14368 del 01 de julio de 2021 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , se cambió su razón social por la de "Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "Scotiabank Fiduciaria Colpatria", "Colpatria Scotiabank Fiduciaria", "Fiduciaria Scotiabank Colpatria", "Scotia Trust Colpatria", "Scotiabank Colpatria Trust, "Colpatria Scotiabank Trust".

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3940 del 28 de octubre de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: GERENTE GENERAL. La sociedad tendrá un Gerente General (para defectos de estos estatutos "El Gerente") con dos suplentes, primero y segundo, quienes en su orden lo reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. Funciones del Gerente General. Al Gerente General de la sociedad o a quien lo reemplace temporalmente, les corresponden privativamente las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la sociedad, bien sea directamente, o mediante el otorgamiento de poder bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y, suministrarle toda la información que ésta les solicite. 7. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los Comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme al Estatuto Social. 8. Delegar, con la previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios o empleados de la sociedad, en forma transitoria o permanente. 9. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones, atribuciones y remuneración a los Gerentes de la sociedad. 10. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Gerentes de la sociedad. 11. Nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 12. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 17939328873919995

Generado el 02 de mayo de 2023 a las 08:47:29

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

al desempeño de los administradores y personal comercial de la sociedad. 13. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes debe conferírseles la representación legal de la sociedad. 14. Autorizar que las diferencias de la sociedad con terceros se sometan a la decisión de árbitros, de conciliadores o amigables componedores, lo mismo que la transacción sobre tales diferencias. 15. Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias. 16. Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el 25% de las acciones suscritas. 17. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor, de un proyecto de distribución de las utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas, del informe de gestión previsto en la ley y, de los informes complementarios a que haya lugar. 18. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 19. En general, cumplir los deberes que la ley les imponga y desempeñar las demás funciones que les encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas que naturalmente les correspondan en su carácter de representantes legales de la Sociedad. Representantes Legales. La representación legal de la sociedad se ejercerá en forma simultánea e individual, por el Gerente General, sus suplentes y hasta por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. Funciones de los Representantes Legales. Los representantes legales de la sociedad, distintos del Gerente General de ésta, ejercerán las siguientes funciones: Usar la razón o firma social. 2. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la sociedad en procesos judiciales, administrativo, policivos y demás actuaciones en que deba intervenir la sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinados asuntos. (E.P.24.836 del 15/10/2021 Not. 29 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Martha Helena Casas Serrano Fecha de inicio del cargo: 12/11/2021	CC - 39788683	Gerente General
Calixto Daniel Anaya Arias Fecha de inicio del cargo: 04/08/2022	CC - 79961037	Segundo Suplente del Gerente General
Ana Patricia Daraviña Canizales Fecha de inicio del cargo: 13/02/2020	CC - 29952191	Representante Legal
Santiago Pérez Calderon Fecha de inicio del cargo: 08/09/2022	CC - 16074527	Primer Suplente del Gerente General
Camilo Alejandro Parra Latorre Fecha de inicio del cargo: 11/11/2021	CC - 1018406488	Representante Legal para Fines Judiciales
Sandra Carolina Paez Torres Fecha de inicio del cargo: 23/12/2021	CC - 1075654293	Representante Legal Limitado a Gestiones, Tramites y actos relacionados con los Negocios Fiduciarios Administrados

ESTE CERTIFICADO HA SIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1793932887391995

Generado el 02 de mayo de 2023 a las 08:47:29

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de mayo de 2023 Hora: 12:48:51
Recibo No. AB23120809
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B231208091B7E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: PARALELA 91 SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
Sigla: PII 91 S A S
Nit: 900947254 3, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02663291
Fecha de matrícula: 7 de marzo de 2016
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 19 N° 58-51 Oficina 501 Y 502
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: solida.gerente@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3466765
Teléfono comercial 2: 3466794
Teléfono comercial 3: 3002118595

Dirección para notificación judicial: Cr 19 N° 58-51 Oficina 501 Y 502
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: solida.gerente@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3466765
Teléfono para notificación 2: 3466794
Teléfono para notificación 3: 3002118595

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de mayo de 2023 Hora: 12:48:51
Recibo No. AB23120809
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B231208091B7E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 28 de enero de 2016 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 7 de marzo de 2016, con el No. 02069031 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada PARALELA 91 SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá como objeto social principal: A) La compra, venta, urbanización, construcción, diseño, asesoría técnica, avalúo, auditoria, interventoría, administración en todo tipo de proyectos de bienes muebles o inmuebles por sí o por interpuesta persona natural o jurídica, así como la promoción de todo tipo de negocios de propiedad raíz. B) La participación, elaboración, adecuación y construcción en todo tipo de obras directamente o a través de consorcios o uniones temporales. C) La producción, comercialización, distribución, importación y exportación de toda clase de objetos o artículos relacionados con la industria de la construcción o materias afines. Para la realización del objeto, la compañía podrá: A) Adquirir todos los activos fijos de carácter mueble o inmueble que sean necesarios para el desarrollo de los negocios sociales; gravar o limitar el dominio de sus activos fijos, sean muebles o inmuebles y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición; B) Adquirir y usar nombres comerciales, logotipos, marcas y demás derechos de propiedad industrial relacionados con las actividades desarrolladas por la sociedad y con los servicios a los que se extiende su giro; si se trata de derechos de terceros, celebrar los respectivos contratos de uso o concesión de propiedad industrial; C) Concurrir a la constitución de otras empresas o sociedades, con o sin carácter de filiales, o vincularse a empresas o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de mayo de 2023 Hora: 12:48:51
Recibo No. AB23120809
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B231208091B7E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

sociedades ya existentes, mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios, o mediante la celebración de contratos de colaboración empresarial o incorporarlas o incorporarse a ellas; siempre que aquellas empresas o sociedades tengan por objeto la explotación de actividades similares o conexas a las que constituyen el objeto societario o que de algún modo se relacionen directamente con sus servicios, bienes o actividades; D) Comercializar o distribuir productos de otras compañías por cuenta propia o como agente o representante de otros comerciantes o personas, naturales o jurídicas, nacionales, extranjeras o multinacionales, sin importar la forma como se pacte la remuneración y a través de cualquier tipo de contrato autorizado dentro de nuestro ordenamiento jurídico. E) Tomar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva, que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus negocios. F) Celebrar contratos de franquicia y representación de marcas y patentes; G) En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el precedente artículo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía. Así mismo la sociedad podrá realizar cualquier otra actividad económica u operación mercantil lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $20.000.000,00
No. de acciones : 20.000.000,00
Valor nominal : $1,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $10.000.000,00
No. de acciones : 10.000.000,00
Valor nominal : $1,00

* CAPITAL PAGADO *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de mayo de 2023 Hora: 12:48:51
Recibo No. AB23120809
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B231208091B7E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : $10.000.000,00
No. de acciones : 10.000.000,00
Valor nominal : $1,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Sociedad tendrá un Gerente y Representante Legal, que será elegido por la Junta Directiva para un período indefinido y podrá ser reelegido indefinidamente o removido en cualquier tiempo. El Gerente y Representante Legal tendrá dos (2) suplentes, designados por la Junta Directiva, quienes lo reemplazarán en sus faltas temporales o absolutas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gobierno, administración y representación legal de la sociedad estarán a cargo del Gerente y Representante Legal, quien de manera particular ejercerá las siguientes funciones: A) Ejecutar todos los actos y operaciones necesarias para el desarrollo del objeto social. B) Representar a la sociedad frente a los accionistas, ante terceros y ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales, dentro de estrados judiciales o por fuera de ellos; C) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. Así mismo, celebrar en nombre de la sociedad cualquier clase de contrato público o privado que deba celebrarse en interés de la sociedad siempre y cuando su cuantía no supere un monto de quinientos (500) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. En este último caso, la celebración del contrato requerirá autorización de la Junta Directiva; D) Celebrar, con previa autorización de la Junta Directiva, los contratos relacionados con empréstitos, los actos jurídicos que impliquen la constitución o modificación de gravámenes para la sociedad o el otorgamiento de avales a favor de terceros. E) Presentar a la Asamblea General de Accionistas el informe de gestión y los estados financieros con corte al fin del respectivo ejercicio, junto con los documentos que señala la ley; F) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción no sea competencia de otro órgano de la sociedad y fijarle sus salarios y/o asignaciones. Así mismo, nombrar y remover a toda clase de apoderados que se requieran para representar a la sociedad y fijarle sus

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de mayo de 2023 Hora: 12:48:51
Recibo No. AB23120809
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B231208091B7E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

honorarios; G) Tomar todas las medidas tendientes a la conservación de los activos sociales; H) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario, y hacer las convocatorias que le sean ordenadas por ley o en virtud de los presentes estatutos; I) Cumplir y hacer cumplir todas las exigencias que la ley le impone para el desarrollo de la sociedad. J) Presentar para su aprobación en las reuniones ordinarias de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas el informe de gestión, el balance de fin de ejercicio, el detalle del estado de pérdidas y ganancias, los demás estados financieros que exige la ley y un proyecto de distribución de utilidades; y K) Presentar a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionistas un informe sobre la situación económica y financiera de la sociedad con inclusión de todos los datos contables y estadísticos que exige la ley, así como información sobre la marcha de los negocios sociales, y sobre las reformas y ampliaciones que estime aconsejables para el desarrollo del objeto social.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 28 de enero de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de marzo de 2016 con el No. 02069031 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal (Gerente)	Norman Antonio Correa Calderon	C.C. No. 000000070114776

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente	Nelson Fernando Rangel Pardo	C.C. No. 000000019380022
Suplente	Jaime Ricardo Ruiz Guzman	C.C. No. 000000079156619

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de mayo de 2023 Hora: 12:48:51
Recibo No. AB23120809
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B231208091B7E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Documento Privado del 28 de enero de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de marzo de 2016 con el No. 02069031 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Nelson Fernando Rangel Pardo	C.C. No. 000000019380022
Segundo Renglon	Norman Antonio Correa Calderon	C.C. No. 000000070114776
Tercer Renglon	Esteban Londoño Rozo	C.C. No. 000000080182738

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Mario Malagon Ballen	C.C. No. 000000079456178
Segundo Renglon	Juan Camilo Vasquez Alzate	C.C. No. 000000071379187

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 20 del 4 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de marzo de 2022 con el No. 02811219 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	LAITON RUIZ CONSULTORES SAS	N.I.T. No. 000009004468931

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de mayo de 2023 Hora: 12:48:51
Recibo No. AB23120809
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B231208091B7E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 4 de marzo de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de marzo de 2022 con el No. 02811220 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Eleacer De Jesus Laiton Laiton	C.C. No. 000000080374074 T.P. No. 75727-T
Revisor Fiscal Suplente	Rosmira Ruiz Garcia	C.C. No. 000000051933596 T.P. No. 84373-T

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4111
Actividad secundaria Código CIIU: 4112

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de mayo de 2023 Hora: 12:48:51
Recibo No. AB23120809
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B231208091B7E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	PARALELA 91 SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
Matrícula No.:	02663711
Fecha de matrícula:	8 de marzo de 2016
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 120 No. 70-42
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 9.655.203.524

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4111

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de mayo de 2023 Hora: 12:48:51
Recibo No. AB23120809
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B231208091B7E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 30 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 31 de marzo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO